

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 875
Por tres meses 2500
Por seis meses 4750
Por un año 8750

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de aguas

NOTA-ANUNCIO

462

D. Juan Muñoz Manrique propietario y vecino de Cervera del Río Alhama (Logroño), en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes de los términos de Vega Baja y Catorres solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando dicha Comunidad de Regantes de un caudal ignorado, derivado del Río Alhama con presa llamada Molinar, situada en el paraje denominado Lalueza del término municipal de Cervera del Río Alhama (Logroño), con destino a riegos aprovechando las aguas en la siguiente forma:

A) Las que proceden de la Jurisdicción de Aguilar del Río Alhama, todas las noches, esto es de puesta a salida del sol, en los siguientes días de la semana: miércoles, jueves y viernes, o sea durante tres noches consecutivas, según derecho de aguada reconocido por Sentencia Arbitral de 11 de julio de 1944 y Ejecutorias posteriores, y ejercitado sin interrupción hasta el presente.

B) Las aguas que proceden del término de Cervera del Río Alhama todas las noches del año, de sol puesto a salida del sol.

C) El término de la Puente, de la Cruz de Hierro al Barranco de la Puente, regará sin sujetarse a la orden o turno, por fincas completas o sin interrupciones voluntarias, pero una sola vez en cada rotación y con aviso previo al celador de aguas.

D) El término denominado de Los Huertos, riega todos los lunes de la salida del sol de este día hasta la salida del sol del martes, o sea veinticuatro horas.

E) Utiliza este agua para fines industriales el Molino Aceitero o Trujal de D. Eusebio Muñoz Manrique, sito en Nisuelas, cuando el regadío no la necesite o sin perjudicar los derechos de riego.

F) Tiene esta Comunidad para su uso, dos pantanillos o estanques situado uno en Catorres y otro en la Vega Baja.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza.—General Mola, número 26-1.

Zaragoza, 6 de marzo de 1946.

El Ingeniero Jefe de Aguas

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

479

5.º Depósito de sementales.—Sección de Tudela (Navarra)

Modelo de certificado para la solicitud de Yeguas Argentinas vendidas por el Estado a los ganaderos-agricultores

MODELO DE CERTIFICADO

D. Secretario de la Junta Local de Fomento Pecuario de

Certifico: Que D. vecino

de posee en la actualidad cabezas

de ganado caballar y de mular

Cultiva (Directamente, en mediación con D.

o en arriendo) Hectáreas de terreno

La distancia a la parada provisional del Estado más próxima es de kilómetros y a la particular de

de de 1.946.

V.º B.º

El Alcalde

El Secretario

Distrito Forestal de Logroño

Verificados los trabajos de estimación de las riberas de los ríos Ebro y Tirón a su paso por el término municipal de Haro y en la parte que afecta a este término y habiéndose ejecutado conforme se dispuso en el edicto de fecha 15 de Septiembre ppdo., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 18 del mismo mes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 18 de Octubre de 1941, se hace público que los terrenos afectados por la estimación de las riberas de los expresados ríos, se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites:

Zona estimada del río Ebro.—Norte.—Término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), mediante Barranco de Herrera y término municipal de Briñas mediante río Ebro.

Este.—Términos municipales de Salinas de Buradón y Labastida, ambos de la provincia de Alava mediante río Ebro y tierras ribereñas del término de Haro.

Sur.—Término de Labastida (Alava) mediante río Ebro y término de Gimileo.

Oeste.—Tierras ribereñas del término de Haro.

Zona de estimación del río Tirón.—Norte y Sur.—Tierras ribereñas del término municipal de Haro.

Este.—Zona de ribera del Ebro y este río nombrado, y Oeste.—Término de Anguciana.

Localización.—Afectan a estas riberas una sola margen del río Ebro, en la colindancia del término de Haro, con los de Salinas de Buradón y Labastida, ambos de la provincia de Alava, así como la del término municipal de Briñas (Logroño), por constituir el Ebro en todos ellos línea de los términos municipales, y en el resto afecta la estimación ambas márgenes de los ríos Ebro y Tirón.

La superficie total abarcada por las riberas estimadas y cuyos límites han sido expuestos anteriormente, es de 128'9550 Hts. y toda ella se halla comprendida dentro del término municipal de Haro.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 4.º de la citada Ley se da vista al expediente a los interesados en la operación concediendo un plazo de un año y día contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en B.O. de la provincia, para que los que se crean con derecho alguna porción sobre las riberas

estimadas, cuya estimación se ha realizado presenten en este Distrito Forestal, Calle General Franco, 2-2.º, las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos, de su pretendido derecho. Logroño a 14 de marzo de 1946. El Ingeniero Jefe

Hospital Militar de Logroño

463

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de Abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 23 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia, los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda para las que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 31 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.—Logroño 8 de Marzo de 1946.—El Capitán Administrador.—V.º B.º.—El Comandante Jefe Administrativo.

Delegación de Hacienda

467

CIRCULAR referente a la formación de Apéndices al Registro fiscal de edificios y solares Riqueza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes, los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán, durante el mes de abril, a la formación de Apéndices al Registro fiscal de edificios y solares.

Todas las variaciones que soliciten los interesados en los respectivos Ayuntamientos, ante las Juntas periciales o sea, cambios de dominio justificados documentalente, altas y bajas en general, presentadas a instancia de parte o que acuerden de oficio, dichas Juntas, exenciones concedidas por la Superioridad y demás alteraciones físicas y económicas, se someterán, como viene haciéndose en años anteriores, a la aprobación de esta Administración de Propiedades

y Contribución Territorial; remitiendo a la misma, las oportunas solicitudes, acompañando a los correspondientes Apéndices o relaciones por duplicado, en los que se consignará cada finca en el mismo orden con que figura en el último Padrón, expresando; n.º de Registro fiscal que nunca puede variar; n.º de Padrón; calle donde está situada y n.º de gobierno; nombre y apellidos del nuevo propietario; clase del edificio; producto íntegro; líquido imponible; causa que motiva la alteración o transmisión de dominio indicando clase del documento, público o privado, y en su caso, notario autorizante y su residencia; localidad, fecha y número de la carta de pago del impuesto de Derechos Reales.

Los líquidos imponibles de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares estén sin comprobar, vendrán aumentados con el 25 por 100 establecido en la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940; y en las fincas que pasen a pertenecer a dos o más propietarios, se consignará la parte que corresponda a cada uno, pero se incluirá en un solo asiento y como un solo edificio.

Los Apéndices así formados, serán expuestos al público del uno al quince de mayo, para que en ese plazo, los contribuyentes puedan promover, ante la Junta pericial, las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales serán debidamente informadas por dicha Junta y remitidas a esta Administración, con los citados Apéndices, antes de fin de mayo.

Los Apéndices se reintegrarán a razón de 0'25 pesetas por pliego o fracción, así como las solicitudes incluidas en los mismos.

Se advierte a las Corporaciones municipales que los Apéndices que no se hayan hecho en la forma anteriormente expuesta, se devolverán para su rectificación.

Por último, la certificación que, obligatoriamente remitirán los Ayuntamientos cuando no se haya producido variación alguna vendrá acompañada de otra, justificativa de haberse expuesto al público la 1.ª; durante los quince días primeros de mayo y se reintegrarán con 0'25 pesetas cada una.

Logroño, a 8 de marzo de 1946.

El Admor. de Propiedades,

Servicio Nacional del Trigo

Entrega de Cereales Panificables

466

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que el Servicio Nacional del Trigo reciba en sus almacenes durante el mes de marzo el trigo, centeno y maíz que obra en poder de los agricultores, se pone en conocimiento de los que lo son en esta provincia que durante el mes de marzo en los almacenes del Servicio, se recibirán todas las partidas de trigo, centeno y maíz que el agricultor le entregue en venta y que serán pagadas, siempre que se haya hecho entrega de los cupos forzosos y excedentes que cada uno tenía señalado de dichos productos, a los precios siguientes:

Trigo 350 Ptas Qm.
Centeno 343 Ptas Qm.
Maíz 343 Ptas Qm.

Transcurrido el mes de Marzo, por los Organismos competentes se procederá a una minuciosa fiscalización y comprobaciones en relación con incumplimientos de cupos e irregularidades de declaraciones, a fin de tramitar las sanciones correspondientes computándose las entregas y rectificaciones hechas al amparo de estas normas, como efectuadas a su debido tiempo.

Lo que se publica para general conocimiento

Logroño a 9 de Marzo de 1946.

El Ingeniero-Jefe Provincial

Administración de Justicia

451

D. Aresio Marcos y Marcos, accidentalmente Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, penden diligencias previas informativas motivadas por la detención de una caballería mayor, por la Guardia Civil del puesto de Villoria al sujeto que dijo llamarse José Guillermo, de 41 años de edad, casado, tratante en terneras, natural de Logroño y vecino de Salamanca, cuyo sujeto después de la detención del sementero de las características que se dirán, no ha aparecido a recogerlo y sin que de él se tenga noticia alguna a pesar de las diligencias practicadas en su busca.

Cuya detención de la caballería se verificó en 25 agosto.

Interesándose por el presente de las Autoridades, Policía Judicial y Agentes en general la busca de quien pudiera ser el dueño de referida caballería (yegua capa negra, de cuatro años de edad, alzada un metro con cuarenta centímetros, bien herrada, estrellada con cordón corrido, bebe con el superior inclinado, el hollar derecho, calzada de las posteriores y de la anterior izquierda, en blanco, existe en la región de la articulación Oso femoral derecha un hierro ilegible); averiguándose y consignándose en su caso, las circunstancias en que esa potra pudiere haber sido objeto de sustracción.

Dado en Peñaranda de Bracamonte a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario.

Anuncios Oficiales

EDICTO

499

Confeccionado el Padrón de habitantes de esta villa con referencia al día 31 de diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Muro de Cameros, 11 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, a partir de esta fecha y durante el pla-

zo de 15 días quedan expuestos al público una vez aprobados por esta Corporación, los documentos que integran la Cuenta General y Liquidación de Presupuesto Ordinario del Ejercicio de 1945, para que por los habitantes de la localidad sean examinados y presenten las observaciones y reparos que estimen pertinentes dentro de los 8 días siguientes.

Castañares de Rioja, 9 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

471

Debiendo procederse a la formación de los Apéndices al Amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios y Solares, para la confección de los documentos cobratorios de 1947; todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en sus referidas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado desde el 15 de marzo actual al 15 de abril próximo, las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas, acreditando haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales a la Hacienda Pública, y advirtiendo que sin este requisito y transcurrido que sea el plazo concedido, no se admitirá ninguna.

Castañares de Rioja, 9 de marzo de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

490

Queda expuesto al público, a efectos de examen y reclamación y por plazo de quince días, el Padrón Municipal de habitantes, formado con referencia al día 31 de diciembre de 1945.

Murillo de Río Leza, 1 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

454

Confeccionados los Repartimientos de Utilidades de los años 1942, 1943 y 1944, se exponen al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se estimen convenientes, debidamente justificadas.

Cellorigo, 6 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

473

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo reglamentario, pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Zarratón, 7 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

443

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días se hallan expuestos al público las cuentas municipales correspondientes al año de 1945 y el Padrón de habitantes del mismo año.

Villalba de Rioja, 4 de marzo de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

496

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que han de servir de base para la con-

tribución para el año de 1947 y son los que a continuación se expresan: Exposición de documentos. Acta de recuento de ganadería. Viguera, 8 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

455

El próximo día 24 del corriente y a la hora de las doce se anejarán en pública subasta, debidamente autorizada por la Jefatura de Montes de la Provincia, los aprovechamientos que a continuación se detallan, procedentes del monte San Lorenzo, propiedad de este Ayuntamiento.

44 rastras maderables de haya, tasadas en 3.200 pesetas y 10.000 Kgms. de carbón también de haya, tasados en 3.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que obran en esta Secretaría, pudiendo ser examinadas por los interesados.

San Millán de la Cogolla, 5 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

472

Durante el plazo de 15 días, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945, a fin de que por las personas que así lo interesen puedan formular los reparos que crean justos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Zarratón, 7 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

495

Confeccionado el Padrón de Habitantes de esta localidad con referencia al día 31 de diciembre de 1945 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Navajún a 12 de marzo de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

503

El día 4 de Abril próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

Cuarenta metros cúbicos de madera de haya en rollo, procedentes de árboles derribados por el viento ya trabajados del monte de Corrales de Zamaquería, tasados en doce mil (12.000,00) pesetas.

Seis hayas maderables del mismo monte que cubican 6.167 metros, tasados en mil novecientas setenta pesetas y diez céntimos (1.970'10), y procede así mismo de árboles derribados por el viento. De este volumen total tres metros se encuentran en el monte y el resto de 3.167 metros a cargue de camión y ya trabajados.

Las subastas darán principio a las once horas de su mañana y por el orden señalado, bajo pliego cerrado reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y con sujeción a las condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y al pliego de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Valgañón 12 marzo de 1946.

El Alcalde,